

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Movilidad, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial

Anexo VII

Martes 25 de febrero

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Movilidad de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, presentada por el Diputado Diego Ángel Rodríguez Barroso y suscrita por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Movilidad de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXI y 45, numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo, con modificaciones, al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

A. En el apartado denominado **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite legislativo, es decir, del recibo y turno de la iniciativa materia del presente dictamen.

B. En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA** se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio y se hace una síntesis de los temas que la componen.

C. En el apartado denominado **CONSIDERACIONES**, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos con los que se sustenta el sentido del dictamen.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A. ANTECEDENTES

I. En fecha 06 de noviembre de 2024 fue presentada la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, y fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

II. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Movilidad, para dictamen", en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82, 85 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. Mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-2-66, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Presidencia de la Comisión de Movilidad recibió una copia del Expediente No. 409 de la iniciativa en comento, el día 14 de noviembre de 2024.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado proponente y las Diputadas y Diputados que suscriben la iniciativa, señalan los siguientes argumentos:

- a) Según los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica correspondiente a 2023, de los 129.5 millones de habitantes en el país, se estima que 8.9 millones viven con alguna forma de discapacidad. Las personas con movilidad reducida, que incluyen a quienes tienen discapacidades físicas, visuales, auditivas y otras condiciones, enfrentan desafíos diarios significativos. La Organización Mundial de la Salud destacó en la septuagésima cuarta asamblea general que persisten barreras físicas y de información que limitan el acceso efectivo de las personas con discapacidad, lo cual restringe su acceso a oportunidades y recursos esenciales.
- b) Esta situación resalta la importancia de la accesibilidad, que no solo es un requisito legal, sino un derecho humano fundamental. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la ONU, enfatiza que las personas con discapacidad deben tener acceso a un entorno físico asequible.
- c) Se destaca lo dispuesto en el inciso v) del Preámbulo de dicha Convención: Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- d) Asimismo, se detalla lo establecido en el artículo 9 de la misma Convención sobre accesibilidad:

"1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados parte también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;

d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido internet;*
- h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.”*
- e) En este contexto, la falta de estacionamientos adecuados y próximos a los lugares no solo obstaculiza la movilidad, un derecho esencial que impacta directamente en la calidad de vida de las personas, sino que también afecta a otros grupos, como las embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad. La falta de proximidad de los espacios designados representa no solo un inconveniente logístico, sino que también conlleva serias implicaciones en términos de seguridad y bienestar emocional. Además, limita la autonomía y la dignidad de estas personas, perpetuando así su exclusión social, de tal forma que las personas con movilidad limitada suelen enfrentarse a la escasez de espacios reservados, que a menudo están mal ubicados u ocupados por vehículos no autorizados. Esta situación les obliga a trasladarse largas distancias, lo que puede ser agotador y peligroso, especialmente para aquellos que utilizan dispositivos de asistencia.
- f) Las mujeres embarazadas experimentan un aumento del cansancio y la fatiga, lo que convierte el simple acto de estacionar un vehículo en una tarea monumental.
- g) Por otra parte, la inseguridad es otra consecuencia significativa de la falta de espacios adecuados. La ocupación indebida de los lugares designados y la necesidad de buscar otros espacios incrementan el riesgo de accidentes. Las personas con discapacidad y las embarazadas son especialmente vulnerables a situaciones peligrosas, como la necesidad de cruzar calles concurridas con dificultades de movilidad.
- h) El estrés emocional asociado con la búsqueda de estacionamiento también merece atención. Muchas personas informan que la frustración y la ansiedad se convierten en compañeras constantes durante sus salidas. Este malestar no solo afecta su estado de ánimo, sino que también puede repercutir en su salud mental a largo plazo.
- i) La poca probabilidad de acceder del estacionamiento al establecimiento no solo afecta la movilidad, sino que también tiene un impacto profundo en la vida cotidiana de estos grupos pues muchos de ellos prefieren no salir debido a todas las dificultades ya mencionadas, por ello, es evidente que se requiere un enfoque proactivo para abordar estos problemas. La implementación de normativas más estrictas sobre la obligatoriedad de que cualquier establecimiento tenga lugares de estacionamiento casi inmediatos a la puerta de acceso.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- j) Pese a que muchas legislaciones exigen la creación de espacios reservados para personas con discapacidad, en la práctica, estos espacios a menudo son insuficientes o están mal ubicados. Muchos de estos espacios se encuentran alejados de las entradas principales, lo que contrarresta su propósito de facilitar el acceso.
- k) En resumen, la falta de espacios de estacionamientos bien ubicados representa un obstáculo considerable para la movilidad de personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores. Abordar estas carencias es esencial no solo para mejorar su calidad de vida, sino también para construir una sociedad más inclusiva y accesible. La implementación de normativas adecuadas, la promoción de la conciencia pública y la mejora de la infraestructura son pasos cruciales hacia un futuro donde todos puedan disfrutar de la libertad de movimiento sin barreras.
- l) La reforma propuesta, incluso, puede hacernos pensar en la iniciativa de “ley silla”, pues ambas buscan promover la accesibilidad y la dignidad de las personas. La ley silla establece la obligación de los empleadores de proporcionar asientos adecuados y períodos de descanso durante la jornada laboral, mientras que la propuesta de estacionamientos garantiza que las personas con movilidad reducida puedan acceder a espacios públicos de manera digna e independiente.
- m) Ambas iniciativas refuerzan la importancia de crear condiciones adecuadas para el bienestar de las y los mexicanos fomentando un cambio en la percepción social hacia sus capacidades. Al establecer obligaciones claras para empleadores y propietarios de espacios públicos, estas propuestas contribuyen a un marco legal que favorece la inclusión y la igualdad, construyendo una sociedad más justa donde cada individuo pueda disfrutar plenamente de sus derechos y participar en la vida laboral y social.
- n) La modificación de la ley que hoy exponemos para que los lugares de estacionamiento estén ubicados lo más cerca posible de las entradas principales, asegurando así un acceso fácil y rápido para personas con movilidad reducida, incluyendo a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores, reservando todos los espacios cercanos a las entradas para estos grupos, es una acción integral que tiene el potencial de transformar vidas. Este cambio no solo facilita la movilidad y la inclusión de las personas con discapacidad o de movilidad reducida como son mujeres embarazadas y adultos mayores, sino que también promueve un entorno más justo y equitativo para toda la sociedad.

Por lo anterior, el Diputado Diego Ángel Rodríguez Barroso y las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponen el siguiente Decreto:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Único. Se **adiciona** un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:

Artículo 68. ...

I. a XVI. ...

XVII. ...

Las autoridades garantizarán que todas las entradas a lugares públicos, como edificios gubernamentales, centros recreativos, centros comerciales, hospitales, dispongan de cajones de estacionamientos ubicados lo más cerca posible a las entradas principales con un acceso fácil y rápido para las personas con discapacidad, personas con movilidad reducida, mujeres embarazadas o adultos mayores.

XVIII. a XXIV. ...”

C. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen, tomando en cuenta:

PRIMERA. La Comisión de Movilidad de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión es competente para dictaminar la iniciativa presentada en el apartado de **ANTECEDENTES** de este dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXI y 45, numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Esta Comisión de Movilidad reconoce varios puntos a favor de la propuesta presentada. La iniciativa propone adicionar un párrafo segundo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, relativo a las atribuciones de los municipios en materia de movilidad. El tema central de la iniciativa consiste en mejorar



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

la accesibilidad de las personas con discapacidad o con movilidad limitada mediante el establecimiento de la obligación de las autoridades municipales para garantizar que todas las entradas a lugares públicos, como edificios gubernamentales, centros recreativos, centros comerciales, hospitales, dispongan de cajones de estacionamientos ubicados lo más cerca posible a las entradas principales con un acceso fácil y rápido.

La propuesta coincide con los derechos y principios reconocidos por la Constitución Federal y las leyes reglamentarias, así como con los diversos compromisos internacionales del Estado mexicano en materia de derechos de las personas con discapacidad y del derecho a la movilidad, por lo que la iniciativa es congruente con el marco jurídico vigente.

TERCERA. De acuerdo con el artículo 4°, párrafo vigésimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se reconoce a todas las personas el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Estado mexicano ha adoptado diversos instrumentos internacionales en materia de derechos de personas con discapacidad, entre los que destaca la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la cual se encuentra vigente en el país desde el año 2008. El propósito de esta Convención radica en “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”.¹

Entre los principios que rigen a dicha Convención, se encuentra el de la accesibilidad, tal como lo destaca el Diputado proponente, el cual supone la adopción de medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Definición que se retoma en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD); sin embargo, ésta reconoce a la accesibilidad universal, además, como un derecho de las personas con discapacidad.

¹ Organización de las Naciones Unidas. (2007). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

De acuerdo con el artículo 17 de la LGIPD, a fin de asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se deben contemplar, entre otros, que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas y que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Asimismo, define a los ajustes razonables como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Definición que también coincide con lo dispuesto por el artículo 3, fracción III de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (LGMSV).

CUARTA. La LGMSV considera a las personas con discapacidad, adultas mayores y en estado de gestación como grupos en situación de vulnerabilidad, ya que enfrentan barreras para ejercer su derecho a la movilidad con seguridad vial como resultado de la desigualdad. También señala los casos de las personas con movilidad limitada, siendo aquellas cuya movilidad se ha reducido por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio.

Según el artículo 4, fracción I de la LGMSV, la accesibilidad es un principio que deben aplicar las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad.

QUINTA. En 2014 el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (CDPD) emitió la Observación general No. 2, relativa al artículo 9 de la Convención sobre accesibilidad. Al respecto, señaló que la accesibilidad “es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

condiciones. Sin acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, las personas con discapacidad no tendrían iguales oportunidades de participar en sus respectivas sociedades...”.²

De acuerdo con el CPCD, “el entorno construido siempre se relaciona con el desarrollo social y cultural y con las costumbres; por lo tanto, ese entorno está bajo el pleno control de la sociedad”.³ En ese sentido, es una responsabilidad compartida entre sociedad y autoridades eliminar todas las barreras y obstáculos que puedan restringir la movilidad de las personas con discapacidad o con movilidad limitada, ya que la accesibilidad también debe concebirse como “un modo de invertir en la sociedad y como parte integrante de la agenda para el desarrollo sostenible”.⁴

Por su parte, las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada en 1993, señalan en el artículo 5 las directrices que deben adoptar los Estados parte respecto a las posibilidades de acceso, por lo que, para las personas con discapacidades de cualquier índole, los Estados deben establecer programas de acción para que el entorno físico sea accesible, así como adoptar medidas para eliminar los obstáculos a la participación en el entorno físico. Dichas medidas pueden consistir en elaborar normas y directrices y en estudiar la posibilidad de promulgar leyes que aseguren el acceso a diferentes sectores de la sociedad, por ejemplo, en lo que se refiere a las viviendas, los edificios, los servicios de transporte público y otros medios de transporte, las calles y otros lugares al aire libre.⁵

Asimismo, los Estados deben velar por que los arquitectos, los técnicos de la construcción y otros profesionales que participen en el diseño y la construcción del entorno físico puedan obtener información adecuada sobre la política en materia de discapacidad y las medidas encaminadas a asegurar el acceso; y dichas medidas deben incluirse desde el principio en el diseño y la construcción del entorno físico.

² Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas. (2014). *Observación general No. 2, Artículo 9: Accesibilidad*. CRPD/C/GC/2. Disponible en: <https://n9.cl/hyptm>

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Organización de las Naciones Unidas. (1994). *Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/standard-rules-equalization-opportunities-persons-disabilities>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SEXTA. En 2022 el CPCD emitió las Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México. En lo que hace al ámbito de la accesibilidad, la observación no. 27 señala que “el Comité observa con preocupación que el actual marco jurídico del Estado parte sobre la accesibilidad para las personas con discapacidad no contiene normas jurídicas vinculantes que aborden todos los ámbitos contemplados en el artículo 9 de la Convención, incluidos los respectivos procesos, procedimientos de denuncia y mecanismos de evaluación”.⁶

Asimismo, en la observación no. 28, inciso b), el Comité recomienda al Estado mexicano que “promulgue leyes vinculantes que garanticen la accesibilidad en todos los ámbitos contemplados en el artículo 9 de la Convención, en consonancia con la observación general núm. 2 (2014) del Comité, relativa a la accesibilidad, y garantice la aplicación directa de dichas leyes en todos los niveles de gobierno”.⁷

SÉPTIMA. Habida cuenta que la accesibilidad es un principio rector de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano para proteger, respetar y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, que además es reconocida como un derecho por la LGIPD y como un principio de aplicación transversal por la LGMSV, el cual implica la identificación y eliminación de obstáculos y barreras en la movilidad, con énfasis en las personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad; esta Comisión Dictaminadora considera que establecer la obligación de las autoridades de procurar y, en su caso, garantizar la disposición de cajones de estacionamiento ubicados lo más cerca posible a las entradas principales en los lugares públicos para las personas con discapacidad o con movilidad limitada, representa un ajuste razonable que debe realizarse para contribuir a la progresividad en la adecuación de los espacios públicos.

OCTAVA. Por lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora coincide con el planteamiento realizado por el Diputado Diego Ángel Rodríguez Barroso y las Diputadas y Diputados que suscriben la iniciativa, con la salvedad de realizar algunas modificaciones de redacción al proyecto de decreto original, sin alterar la esencia de la propuesta.

⁶ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas. (2022). *Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México*. CRPD/C/MEX/CO/2-3. Disponible en: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/10/G2232296.pdf>

⁷ Ibid.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El artículo 3 de la ley que nos ocupa, define a las personas con movilidad limitada en su fracción XLI, de la siguiente manera:

“XLI. Personas con movilidad limitada: Toda persona cuya movilidad se ha reducido por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio”.

La ley vigente contempla varias categorías para establecer criterios de priorización y protección en materia de movilidad, como son las personas con discapacidad, las personas con movilidad limitada y las personas usuarias vulnerables. En el planteamiento legislativo que nos ocupa, el proponente incluye a las “mujeres embarazadas o adultos mayores”, quienes ya se encuentran dentro del concepto citado de la fracción XLI del artículo 3 de la LGMSV, que señala literalmente los motivos de edad o de embarazo como factores para definir a una persona con movilidad limitada. Por estas razones, se propone homologar la iniciativa con el concepto de “personas con movilidad limitada” previsto en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

El mismo artículo 3, fracción VI de la Ley General, entre las “autoridades” considera a aquellas de los tres órdenes de gobierno en materia de movilidad, seguridad vial y transporte terrestre. Por lo tanto, esta Comisión Dictaminadora propone eliminar “las autoridades” del resolutivo original, a fin de que se inicie el párrafo con el pronombre personal en tercera persona “se”, en referencia a los municipios, en virtud de que la porción normativa inicial del artículo 68 señala las atribuciones municipales correspondientes a la materia.

Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora se dio a la tarea de analizar el significado y alcances jurídicos del verbo “garantizar”. De acuerdo con el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, se define como “prestar garantía”⁸; por lo que remitiéndonos a la definición de “garantía”, se concibe como el “aseguramiento de un derecho o una obligación”.⁹ La Secretaría de Gobernación, respecto a las obligaciones en materia de derechos humanos, señala que “garantizar” implica que las autoridades están obligadas a proveer los mecanismos necesarios para asegurar el libre y pleno ejercicio de los

⁸ Real Academia Española: *Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ)*. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/garantizar>

⁹ Ibid. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/garant%C3%ADa>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

derechos humanos y evitar que sean violados.¹⁰ Es decir, “garantizar” significa asegurar que se cumplan las leyes para la protección de los derechos de las personas.

En ese sentido, considerando que en la actualidad existen diversos lugares y espacios públicos construidos que no cuentan con las características que se proponen en la iniciativa y que, aun cuando se trata de una atribución municipal, la adecuación implica el ejercicio de recursos económicos y materiales para el caso de todas las propiedades gubernamentales, así como de los lugares y espacios públicos que cuenten con estacionamiento, esta Comisión Dictaminadora ha tenido a bien proponer la diferenciación de los contextos presente y futuro para evitar el incumplimiento de la obligación por parte de las autoridades municipales, así como alguna violación de los derechos de las personas con discapacidad o con movilidad limitada.

Así, para el contexto presente se plantea la sustitución de la acepción “garantizarán” por “procurarán que progresivamente...”, a fin de salvaguardar el derecho que se reconoce a las personas con discapacidad y con movilidad limitada sin generar una obligación inmediata y excesiva a las autoridades municipales. Según el Diccionario de la Real Academia Española, “procurar” se define como “hacer diligencias o esfuerzos para que suceda lo que se expresa”¹¹; por lo que, aunado al principio de “progresividad” de los derechos humanos, el cual supone “el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible”¹²; la acción que se propone establecer, implicaría una obligación gradual de las autoridades, conforme a los recursos disponibles.

A mayor abundamiento, en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se consideran los siguientes elementos sobre la naturaleza y función del principio de progresividad en el Estado Mexicano:

¹⁰ Secretaría de Gobernación. Tríptico *¿Qué sabes sobre la Reforma Constitucional de Derechos Humanos 2011?* Disponible en: <https://n9.cl/v67lu>

¹¹ Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Disponible en: <https://dle.rae.es/procurar>

¹² Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2016). *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-principios-universalidad.pdf>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.”¹³

Por lo tanto, esta Comisión Dictaminadora ha considerado que, en función de las definiciones señaladas, la procuración progresiva de las medidas propuestas en la iniciativa por parte de las autoridades municipales en los lugares y espacios públicos existentes, es congruente con los estándares nacionales e internacionales de protección a los derechos humanos, en relación con la gradualidad y la no regresividad.

Respecto al contexto futuro, es decir, para la autorización de nuevas construcciones, se considera que las autoridades municipales sí estarían en condiciones de “garantizar” la existencia de los estacionamientos que propone la iniciativa, pues de conformidad con lo previsto en el artículo 115, fracción V, inciso f) de la CPEUM, los municipios están facultados para “otorgar licencias y permisos para construcciones”. Por lo tanto, la obligación de garantizar dichas adecuaciones se materializaría al momento de la emisión de la licencia de construcción correspondiente, sin representar una carga excesiva para las autoridades de los tres órdenes de gobierno o para el sector privado.

¹³ Tesis [J.]: 2a./J. 35/2019 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página 980. Registro digital: 2019325.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Esta Comisión Dictaminadora también considera necesario modificar la redacción que se presenta en la iniciativa respecto a los lugares públicos que se señalan. En la iniciativa se menciona como ejemplo que deben disponer de cajones de estacionamiento los centros recreativos, centros comerciales y hospitales; sin embargo, la lista de lugares sería demasiado larga para ser mencionada en el presente dictamen y se corre el riesgo de incurrir en alguna omisión. Adicionalmente, esta Dictaminadora hace notar que una ley general como la que se está reformando debe evitar la mención de ejemplos o realizar listas de instituciones obligadas a cumplir la presente regulación. Por ello, se propone eliminar la lista de lugares públicos para evitar omisiones y adicionar la palabra “espacios” a fin de abarcar tanto a los lugares y espacios públicos, y acotarlo a aquellos que cuenten con estacionamiento para precisar la obligación que se establece.

Finalmente, se propone adicionar una porción que establezca que los espacios de estacionamiento destinados para personas con discapacidad y con movilidad limitada *“deberán señalarse con el pictograma que corresponda”*, a fin de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la accesibilidad y su aplicación como principio, de conformidad con lo dispuesto por los instrumentos internacionales y las normas oficiales respectivas.

Por los argumentos expuestos, se propone modificar la redacción de la iniciativa, tomando como base el siguiente cuadro comparativo:

INICIATIVA DIP. RODRÍGUEZ BARROSO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
Único. Se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:	Único. Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:
Artículo 68. ...	Artículo 68. ...
I. a XVI. ...	I. a XVI. ...
XVII. ...	XVII. ...
Las autoridades garantizarán que todas las entradas a lugares	Se procurará que, progresivamente, todas las entradas a lugares y

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

públicos, como edificios gubernamentales, centros recreativos, centros comerciales, hospitales, dispongan de cajones de estacionamientos ubicados lo más cerca posible a las entradas principales con un acceso fácil y rápido para las personas con discapacidad, personas con movilidad reducida, mujeres embarazadas o adultos mayores XVIII. a XXIV. ...	espacios públicos que cuenten con estacionamiento, dispongan de cajones ubicados lo más cerca posible a las entradas principales con un acceso fácil y rápido para las personas con discapacidad o con movilidad limitada, los cuales serán identificados con el pictograma que corresponda. Las nuevas construcciones deberán garantizar estas características; XVIII. a XXIV. ...
--	---

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Movilidad, se permite someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputadas y Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Único. Se ~~adiciona~~ un párrafo segundo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:

Artículo 68. De los municipios.

Corresponde a los municipios las siguientes atribuciones:

I. a XVI. ...

XVII. ...

Se procurará que, progresivamente, todas las entradas a lugares y espacios públicos que cuenten con estacionamiento, dispongan de cajones ubicados lo más cerca posible a las entradas principales con un acceso fácil y rápido para las personas con discapacidad o con movilidad limitada, los cuales serán identificados con el pictograma que corresponda. Las nuevas construcciones deberán garantizar estas características;

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XVIII. a XXIV. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de enero de 2025.

POR LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Movilidad

**Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Movilidad
LXVI**

Número de sesión:3

21 de enero de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, presentada por el Dip. Diego Ángel Rodríguez Barroso y suscrita por diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de disposición de lugares de estacionamiento cercanos a las entradas principales de espacios públicos para personas con movilidad reducida"
	INTEGRANTES Comisión de Movilidad

Diputado	Posicion	Firma
 Abigail Arredondo Ramos (PRI)	A favor	40662762E08A5AD668291CA2697D7 DFF4C49005BE3C9E750EAE5D4047 BC906B67EA08D2031A2E69BC72C3 A8D0DECA40EE9E54D82D8F8581DC 18488246F305F17
 Alejandro Pérez Cuéllar (PVEM)	A favor	A48998B6D41B89D723272BF5141E63 8C7B4575217E11958251F94144876D 0B46FB1DA49FE525E356CC932A213 CED1767EE33CECD0DF5A05952A77 61BB52BD42C
 Alma Monserrat Córdoba Navarrete (MORENA)	A favor	85C61C2F6B164BA6A54BB012A011D 8CC30D396BB03537FBFDE3E93AC0 BC558BEC95A3D10B2EADB32A9855 FEE09F181A8C8D13923300BD6632A 1743762873A309
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	2AD5957D2530BACABC9367679EFA EBF8D48CB269C46DB9DC72DF4704 19383F103B9BC731F79D5A4929E8A 32BF15715D09636CD388C69DF2689 68C170BFF1C9EC

**Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Movilidad
LXVI**

Número de sesión:3

21 de enero de 2025

NOMBRE TEMA

4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, presentada por el Dip. Diego Ángel Rodríguez Barroso y suscrita por diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de disposición de lugares de estacionamiento cercanos a las entradas principales de espacios públicos para personas con movilidad reducida"

INTEGRANTES Comisión de Movilidad



Claudia Leticia Garfias Alcantara

(MORENA)

A favor

87C44D8ED1C34521107CDB79997CB
A8CC6606AFA4A4DFF82CAF49A4FF
39A6B436E46CA2D277FCABE12229C
9C05B29D55CF7D38891E28B8502B2
6CA85285DF2C8



Fatima Almendra Cruz Peláez

(PVEM)

A favor

F1C3F6D0F979FDE88E3E09C3ACFA
0B64D62B6E8C3960A74ECCEBE3F1
407463DAB1F2B0B8DFCDE6A68B99
00F1BF83B944189B32EE018BFFC85
F262123A889750B



Hilda Araceli Brown Figueredo

(MORENA)

A favor

D699FE0FFDB70F0C0CB8237C6A555
4792B7082B3BD8BBEA3545DAA0402
34FB5D28E5282F12BD3BAAD638BE3
22E23CD43EFE6E0B0DDD9C3797E8
2DFE748644BBF



Hugo Manuel Luna Vázquez

(MC)

A favor

FD572D0595DCD22857B10978DCCF
1777363C68482C2390AF97FE691DE1
B286C1254968087DC0497291E866FC
865B291C4C9B9B65607CF4E9AFC72
7FDE9A62306



Iván Millán Contreras

(MORENA)

A favor

AC42DE4EDE11F3E170EA59C90876
B79BE4584532B778B61AFEB447F41
C671F1C32D7C74FAABD44CAFE3D7
E167C6597E3391925CFEEE86CC1F9
C864227AB03D1B

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Movilidad
LXVI

Número de sesión:3

21 de enero de 2025

NOMBRE TEMA

4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, presentada por el Dip. Diego Ángel Rodríguez Barroso y suscrita por diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de disposición de lugares de estacionamiento cercanos a las entradas principales de espacios públicos para personas con movilidad reducida"

INTEGRANTES Comisión de Movilidad



Iván Peña Vidal

(MORENA)

Ausentes

3D941BEF96A9CB928719FAD2ABA84
6E02F22F93587E137B2BEDE2332E8
F34F13EE2942E843BCD288BC88B4E
D147F421301F7D755349CE3C81EC7
600D59C9AC75



Luis Fernando Vilchis Contreras

(PT)

A favor

F27353D4114205AA82F1C15554E9E
B514F33563AFBE5D77D20648B1B16
18E297AD81AFAED058837FA756B5F
DACA013698A76EEFE7721F320B83D
074D855966A9



Marcela Michel López

(MORENA)

A favor

8DB0E202F49ED6AEE4C5871EF7099
65F54449A92A7ABDC3C10C8606C72
19EA508FAF99D046AEC2FA92F2C41
BD788F45514A7F2534B4385E5B5CA
10EE8456FF0C



María del Carmen Nava García

(PVEM)

A favor

14E80034BF4DB144EE7D04ED817F8
363D7276D1575DA3E8D2AD43D883C
AB3BE84F247D5F43FC6F9C1E730EB
4765A29B7BF5A66B8BA4ABD8C9351
C080165651DA



Mayra Espino Suárez

(PVEM)

A favor

DB8F79ACB1392709E07A63CEF743B
E6B910E064300BE96F766B680B85E
E488BDB4FF3ABF472EFBD23434093
97A6D14109D3C4FB86129A3F8A196
AE8DA641BE60

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Movilidad LXVI

Número de sesión:3

21 de enero de 2025

NOMBRE TEMA

4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, presentada por el Dip. Diego Ángel Rodríguez Barroso y suscrita por diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de disposición de lugares de estacionamiento cercanos a las entradas principales de espacios públicos para personas con movilidad reducida"

INTEGRANTES Comisión de Movilidad



Miguel Ángel Guevara Rodríguez

(PAN)

A favor

CE4E4999FD662C8E504AB2F3A58B
D736CCD7230846EF822A964FB9915
B62D9FCE4943BC90F052FB8230DFF
6B5F6BF0BA84D93977C8031EF2697
BA8D0FBD8EC63



Nancy Aracely Olguín Díaz

(PAN)

A favor

778486BEEF95DC918E2ACE7EC8A4
C6C97744A7C980D85894F9B6C7375
254699B85792F6A3F847132B416251
A11D48C6F151D526009558A751F72
D1223F660CC0



Patricia Mercado Castro

(MC)

A favor

EA121245E83B5ED403E1D1C8BF1A
C9A2ED14ECD0D2ADD901E02B2670
E8F6B579ED20FC1C9CAE320C57FB
89F1A9EF1BFF8EC0097F1B2DF7EC2
A48A2C975AD16E3



Pedro Garza Treviño

(PAN)

A favor

D161B64F655ECC5C471156B9C3584
E725DA8364AB14131CC4801E4B56A
F89FEFF4EFC921EA404AEF4F79569
80713DAF969DE83C17403D1A1ADC
AF0F8B3E3E526



Santy Montemayor Castillo

(MORENA)

A favor

1A867F9C365C4E6A451369626B8F85
A41E59FFB6479CA4524A7EA136613
BA30E057D4CA7F42B71B316A8F347
B2CCBAE60FDEEB05E67D175E5AC
C36B5EE05EA7A



**Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Movilidad
LXVI**

Número de sesión:3

21 de enero de 2025

NOMBRE TEMA	4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, presentada por el Dip. Diego Ángel Rodríguez Barroso y suscrita por diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de disposición de lugares de estacionamiento cercanos a las entradas principales de espacios públicos para personas con movilidad reducida"
INTEGRANTES	Comisión de Movilidad

Total 19

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	3
------------------	---

INTEGRANTES

DIPUTADOS	Presidencia
-----------	-------------

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
Patricia Mercado Castro	68A7FE1609AAF21A4 B72046F99A31ACD88 FBCFECEFA1749A47 A111D7CCB4EB3135 3F7301F2446EC7BB9 1E57617AA1C6FDBB 4159377A32B64A21D BD0F75CA117A	68A7FE1609AAF21A4B 72046F99A31ACD88FB CFECEFA1749A47A11 1D7CCB4EB31353F730 1F2446EC7BB91E5761 7AA1C6FDBB4159377 A32B64A21DBD0F75C A117A

DIPUTADOS	Secretaría
-----------	------------

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
Claudia Leticia Garfias Alcantara	EA0A6F98BD7708AD 3DCF33FCCE935F7B CEEF197414A00613C E292BC3A9C6796371 6D5537297D4DB3BE FBF65B2380F86F75C 5A38C06CECA87B75 F6933601A93AF	EA0A6F98BD7708AD3 DCF33FCCE935F7BCE EF197414A00613CE29 2BC3A9C67963716D55 37297D4DB3BEFBF65 B2380F86F75C5A38C0 6CECA87B75F6933601 A93AF

	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
Hugo Manuel Luna Vázquez	3CE3BF1BCFA68256 2900AD4B8D3CD8A8 3E337AEC6C893E3E 7879C9CCED600E7C DAC79A39C787702B E3278FA4A3E9ABB90 07A593B8C239E351C 108CA302AE572B	3CE3BF1BCFA6825629 00AD4B8D3CD8A83E3 37AEC6C893E3E7879 C9CCED600E7CDAC7 9A39C787702BE3278F A4A3E9ABB9007A593B 8C239E351C108CA302 AE572B

	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
Iván Millán Contreras	1AC8935B961F9BB67 C5A02260878F4235F 67FCFF97D7E304CB 1BEB76A8097AF1012 B61AFB0581217C073 D223B746FA7D6187A 309BF9D92BE99E900 D18FC1D709	1AC8935B961F9BB67C 5A02260878F4235F67F CFF97D7E304CB1BEB 76A8097AF1012B61AF B0581217C073D223B7 46FA7D6187A309BF9D 92BE99E900D18FC1D7 09

	Inasistencia	Inasistencia
Iván Peña Vidal	CCFEA485086FA2A9 3713CEA0155EC2242 6209BBBE3F7E6BDB BAB9BC272052BF895 DB981C7BDB40AA29 704D8C08C8D075A3 D2B1F9013816F19B8 91E6E55F1A801	CCFEA485086FA2A937 13CEA0155EC2242620 9BBBE3F7E6BDBBAB9 BC272052BF895DB981 C7BDB40AA29704D8C 08C8D075A3D2B1F901 3816F19B891E6E55F1 A801

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Secretaria	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia de viva voz	CD43F73A0790C7A0 A5C5FD232B54ECAD 101264C41CBE15E54 ED6EC06A1A624D5D D9B20AB30C71DE19 CD00EC8609CC4342 DCCC697B07A155CA 60CD2DBE8EE3609	CD43F73A0790C7A0A5 C5FD232B54ECAD101 264C41CBE15E54ED6 EC06A1A624D5DD9B2 0AB30C71DE19CD00E C8609CC4342DCCC69 7B07A155CA60CD2DB E8EE3609
		Marcela Michel López	
	Asistencia por sistema	1CFCF7E381550E58C 2D2A342AA765C14D C138B236B5BA6ED6 EEA7257DCAF23B4B 92EAA70EBF1978CB 1CB469FB4E90D0B0 C306E05B870CF99E4 79CAE18D3EFCFA	1CFCF7E381550E58C2 D2A342AA765C14DC1 38B236B5BA6ED6EEA 7257DCAF23B4B92EA A70EBF1978CB1CB46 9FB4E90D0B0C306E05 B870CF99E479CAE18 D3EFCFA
		César Agustín Hernández Pérez	
	Asistencia por sistema	EE107C3ABE4EEE52 34E00F8512596D22A 5AD56A803B33B0812 7937B8FE078F5668C 033A8B7831940A1E8 DFE3D0A8C72DBD81 9FA43C8511EDEBF6 950190230175	EE107C3ABE4EEE523 4E00F8512596D22A5A D56A803B33B0812793 7B8FE078F5668C033A 8B7831940A1E8DFE3D 0A8C72DBD819FA43C 8511EDEBF695019023 0175
		Nancy Aracely Olguín Díaz	
	Asistencia por sistema	D2E9937E0D0A7D41 BDFD0450ED17F4308 429952A1D034613AA D48E8B0CAC191AF5 1D762BAA1BA5F46E 1DFBCCA2260D1B2D A4AE447C273F6DDB 257A62C21848F0	D2E9937E0D0A7D41B DFD0450ED17F430842 9952A1D034613AAD48 E8B0CAC191AF51D76 2BAA1BA5F46E1DFBC CA2260D1B2DA4AE44 7C273F6DDB257A62C 21848F0
		Mayra Espino Suárez	
	Asistencia de viva voz	EA2D099D9AC54B4F 7CF4225D5B1CB0679 BD3A0D6DFCDF77D BE33A627CCEBD8BD D549DE11C4CFC28F 1A17249CF6D028247 6FC89A21C57719F14 F27EBCA81C804A	EA2D099D9AC54B4F7 CF4225D5B1CB0679B D3A0D6DFCDF77DBE3 3A627CCEBD8BDD549 DE11C4CFC28F1A172 49CF6D028247FC89A 21C57719F14F27EBCA 81C804A
		Abigail Arredondo Ramos	
DIPUTADOS		Integrante	

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Alejandro Pérez Cuéllar	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		54B16C975F764A16B DCB12E2BBF47CA04 FAF36F00C89D0552D 56303C8F97B5B30A8 CFB7C6B6EA2277E3 4D476A5FB75C61A88 E96EFBF4DB4979BA DFF5D1B5D912	54B16C975F764A16BD CB12E2BBF47CA04FA F36F00C89D0552D563 03C8F97B5B30A8CFB7 C6B6EA2277E34D476A 5FB75C61A88E96EFBF 4DB4979BADFF5D1B5 D912
	Fatima Almendra Cruz Peláez	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		D7DCD55D25A8B720 204862C6427A33A1C ABBD3420D70130073 EFA56087B29375100 786812C2F93EB5AA9 0BFC87EDD781A213 ED9AF28BCC6AAF0A 44686AD74ADC	D7DCD55D25A8B7202 04862C6427A33A1CAB BD3420D70130073EFA 56087B2937510078681 2C2F93EB5AA90BFC8 7EDD781A213ED9AF2 8BCC6AAF0A44686AD 74ADC
	Luis Fernando Vilchis Contreras	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		EEF1CE6EA69F09DF 373D24AC4E521D163 699619E8D7120288A CB67374FA794712BD 4FBAE23AA811502AF 4AF954FF5722C353A E5BC0D6151FB46A50 9C8965B304	EEF1CE6EA69F09DF3 73D24AC4E521D16369 9619E8D7120288ACB6 7374FA794712BD4FBA E23AA811502AF4AF95 4FF5722C353AE5BC0 D6151FB46A509C8965 B304
	Miguel Ángel Guevara Rodríguez	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		155C152DC6898EE0 DD41CE30E856C5DE 5F5C8CC82CB5B161 56891FBD5618B87AA 8F926265B71BB1906 EE3F5EA98E7F2F735 92F2A611937DDA04F 859C0C5EF39E	155C152DC6898EE0D D41CE30E856C5DE5F 5C8CC82CB5B1615689 1FBD5618B87AA8F926 265B71BB1906EE3F5E A98E7F2F73592F2A61 1937DDA04F859C0C5 EF39E
	Alma Monserrat Córdoba Navarrete	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		C3059F4996C2AAA79 BD610FC87118BC81 EF1514BDD792896EB 25FCE84F59C9D83B9 59DDB6BF1F46C631 E4CA034DFC36F169 E30B75F55B8DCAFA 164E5A379390E	C3059F4996C2AAA79B D610FC87118BC81EF1 514BDD792896EB25FC E84F59C9D83B959DD B6BF1F46C631E4CA03 4DFC36F169E30B75F5 5B8DCAFA164E5A379 390E
	Hilda Araceli Brown Figueroa	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		085EC614D88A33923 721A79F2E7703B575 68C36E0BC9D1F4821 E0739D09E9FF9BC55 5159881337B6F710C DA51963E22D402609 41A0F3EE217989F6D 8C178EAD9	085EC614D88A339237 21A79F2E7703B57568 C36E0BC9D1F4821E07 39D09E9FF9BC555159 881337B6F710CDA519 63E22D40260941A0F3 EE217989F6D8C178EA D9

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Movilidad

Legislatura LXVI

Periodo Primer Receso

Número:3

miércoles, 22 de enero de 2025

NÚMERO DE SESION		3	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Santy Montemayor Castillo	Asistencia por sistema 54056225FEAB7AFF9 82681744780EC77837 EC5FD93D9C1990278 ECB43DCA5A218528 3948BBC97AEC528E 66812210E32244D2F C6CE2B8020BE9A6A 48329411010	Asistencia por sistema 54056225FEAB7AFF98 2681744780EC77837E C5FD93D9C1990278E CB43DCA5A218528394 8BBC97AEC528E66812 210E32244D2FC6CE2B 8020BE9A6A48329411 010
	Pedro Garza Treviño	Asistencia por sistema 52C28A3814A8BB66A D6FDF2D597D746B0 D133EBDA2C4C3CEE 5FBBA884786C21A95 D21D0F3B191DBBED A53851CBFE0D65E82 218EF5EC11C4B8202 70D97708EAC4	Asistencia por sistema 52C28A3814A8BB66AD 6FDF2D597D746B0D13 3EBDA2C4C3CEE5FB BA884786C21A95D21D 0F3B191DBBEDA5385 1CBFE0D65E82218EF5 EC11C4B820270D9770 8EAC4
	María del Carmen Nava García	Asistencia por sistema 633E70113310EA81C 78A3EE1FF87322F7A 92B7BC0A1FDE0FD5 35D352BCAB0299B1 D73E765D5A689FE2B F8F76D04B01B8A8D4 D556A57D6E7CABD7 30899CF4418C	Asistencia por sistema 633E70113310EA81C7 8A3EE1FF87322F7A92 B7BC0A1FDE0FD535D 352BCAB0299B1D73E7 65D5A689FE2BF8F76D 04B01B8A8D4D556A57 D6E7CABD730899CF4 418C
		Total	19

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>